

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de divorcio contencioso núm. 872/2010.

NIG: 1100442C20060005713.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 872/2010. Negociado: MB,
 Doña: María Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.
 Letrado: Sr. Manzorro López, José M.
 Contra: Don Manuel Pinto Escanez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 872/2010 seguido a instancia de María Pilar Calvo Ros frente a Manuel Pinto Escanez se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la misma es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.
 Lugar: Algeciras.
 Fecha: 6 de abril de 2011.
 Parte demandante: María del Pilar Calvo Ros.
 Procurador: Carlos Villanueva Nieto.
 Parte demandada: Manuel Pinto Escanez.
 Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en la indicada representación, se formuló con fecha 21 de noviembre de 2006 demanda de divorcio contencioso en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que se dicte sentencia acordando el divorcio de sus representados.

Segundo. Con el anterior escrito y documentos acompañados, se admitió a trámite la demanda de divorcio en virtud de Auto de fecha 9 de marzo de 2007, y se emplazó al demandado para que contestara en un plazo de 20 días.

Tercero. Dentro del plazo la parte demandada no contestó a la demanda con lo cual fue declarado en rebeldía procesal.

Cuarto. Se citó a las partes a la celebración de una vista que tuvo lugar el día 5 de abril de 2011. Al acto de la vista compareció únicamente la parte demandante que se ratificó en su demanda y propuso como prueba documental e interrogatorio de la parte demandada. Dado que no existía más prueba que practicar, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de María del Pilar Calvo Ros contra Manuel Pinto Escanez.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 10 de junio de 1996 entre María del Pilar Calvo Ros y Manuel Pinto Escanez.

Se mantiene las medidas acordadas por la Sentencia de Separación de 29 de mayo de 2000, con la única modificación que se establece una pensión de alimentos a favor del hijo a abonar por el demandado de 360 euros mensuales que se hará efectiva los 5 primeros días de cada mes y se deberá abonar por el demandado la mitad de los gastos extraordinarios.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Algeciras, a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Pinto Escanez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a once de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1833/2009. (PP. 3688/2011).

NIG: 0401342C20090011244.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1833/2009. Negociado: 1F.
 Sobre: Reclamación de cantidad
 De: BBVA, S.A.
 Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.
 Letrado: Sr. Matías Benítez-Alahija Sánchez.
 Contra: Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de BBVA, S.A., contra Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 117/2009

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1833/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, y Letrado don Matías Benítez-Alahija Sánchez; y de otra como demandada Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad BBVA, S.A., con Procurador Martín Alcalde, Salvador, frente a Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía, debo condenar y condeno a solidariamente Constructora Hispana Almería, S.L., María del Carmen Vera Cazorla y Ramón Martínez Flores en rebeldía a abonar a la actora la cantidad de 18.150,81 euros, más los intereses moratorios pactados al 24% anual desde el 17.3.2009 y con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Martínez Flores, extendiendo y firmo la presente en Almería a diecisiete de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1587/2010. (PP. 3397/2011).

NIG: 1402142C20100015833.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1587/2010. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cervezas Alhambra, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Jaime Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla.

Contra: Juan Antonio Carmona Rodríguez, Antonio David Pérez Delgado y Casa de Montilla, C.B.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1587/2010 seguido a instancia de Cervezas Alhambra, S.L., frente a Juan Antonio Carmona Rodríguez y Antonio David Pérez Delgado se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 203/2011

En Córdoba, a quince de septiembre de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad

y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.587/2010, seguidos a instancias de la entidad Cervezas Alhambra, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bergillos Madrid y asistida del Letrado don Jaime Ruiz de Velasco, contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, en nombre y representación de la entidad mercantil Cervezas Alhambra, S.L., contra don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, integrantes de la Comunidad de Bienes Casa Montilla, C.B., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de quince mil novecientos sesenta euros con cuarenta y tres céntimos (15.960,43 €), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándoles, igualmente, al abono de las costas procesales causadas en este juicio.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados don Juan Antonio Carmona Rodríguez y don Antonio David Pérez Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1645/2010. (PP. 3703/2011).

NIG: 1402142C20100016368.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1645/2010.

Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Manuel Cubero Amián.

Procuradora Sra. Miriam María Martón Guillén.

Letrado: Sr. Carlos Castejón Montijano.

Contra: Don Rodrigo Cubero Burgos.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1645/2010, seguido a instancia de José Manuel Cubero Amián frente a Rodrigo Cubero Burgos, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: